

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11064/2025	La Junta de Gobierno Local	18/09/2025

D. PABLO HERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 11064/2025. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS CLUB DEPORTIVO CARTAYA FÚTBOL BASE TEMPORADA 2025/2026, EJERCICIO 2025 URGENCIA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Los miembros asistentes acuerdan incluir este asunto en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada con fecha 22 de agosto de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-7933 por María Isidora González López en representación del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base donde solicita subvención directa nominativa y tras haberse celebrado varias reuniones entre el Ayuntamiento de Cartaya y el Club Deportivo Cartaya Fútbol Base con C.I.F. G-21515705 y Domicilio Social en Ctra. Cartaya-El Rompido Km. 1, 21450 Cartaya, Huelva. Hemos examinado la propuesta tratada en estos encuentros para la articulación de un marco de colaboración entre ambas partes que posibilite el cumplimiento de sus objetivos y fines, que no es otro que la instrumentalización de la SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA para la financiación de las actividades del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base durante el ejercicio 2025 de la temporada 2025-2026, con el fin de ofrecer una continuidad en la práctica del fútbol a los jóvenes iniciados en las escuelas deportivas municipales, y de promocionar la marca de identidad “Cartaya” en los marcos de funcionamiento deportivos en los que participe el Club Deportivo Cartaya Fútbol base”.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Deportes que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención, así como la procedencia de la concesión de una subvención directa nominativa al citado Club y su articulación a través de Convenio de colaboración.



TERCERO. Visto que existe crédito disponible por importe de 11.450,00 € en la partida presupuestaria 340-48004 del estado de gastos del Presupuesto vigente, que recoge nominativamente el gasto subvencionable a favor de la entidad Asociación Club Deportivo Cartaya Fútbol Base. Se incorpora documento de retención de crédito al efecto.

CUARTO. Se elabora proyecto de Convenio de colaboración, que tiene consideración de bases reguladoras de la citada subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, constando al efecto memoria justificativa en el expediente.

QUINTO. Visto el informe de fiscalización que obra en el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), aprobada el 30-03-2021 por el pleno de la corporación y publicada en el BOP de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V: Régimen de ayudas y subvenciones públicas de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya y la Asociación Deportiva Cartaya Fútbol Base para la temporada 2025-2026, que constituye las bases reguladoras de la citada subvención.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024 y acuerdo plenario de fecha 30 enero 2024, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración, que constituye las bases reguladoras de citada subvención a favor del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, para financiación de las actividades durante la temporada 25-26, y cuyo tenor literal se inserta a modo de anexo.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y nominativa a favor de Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, CIF G21515705, por importe de 11.450,00 € (once mil cuatrocientos cincuenta euros) para los gastos derivados de la actividad del citado Club durante el ejercicio 2025.

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto que comporta dicha subvención concedida al Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, CIF G21515705, por importe de 11.450,00 € (once mil cuatrocientos cincuenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48004 del estado de gastos del presupuesto.

CUARTO.- Facultar al Alcalde - Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho fuese necesario para realizar las gestiones y la firma de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.



QUINTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención y comunicar la misma a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y EL CLUB DEPORTIVO CARTAYA FÚTBOL BASE, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026.

En Cartaya, a 17 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Barroso Valdés, con D.N.I. 48928463B, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartaya**, en su condición de Alcalde – Presidente, con domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I.F.: P2102100A

De otra parte D^a. María Isidora González López, con D.N.I. 44.216.557T, en nombre y representación del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, con C.I.F. G-21515705 y Domicilio Social en Ctra. Cartaya-El Rompido Km. 1, 21450 Cartaya, Huelva.†

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Cartaya, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En particular, en los términos previstos en el artículo 25.02.I) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que el Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, constituido como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva y está inscrito en el Registro Andalúz de Asociaciones Deportivas.

Que el Ayuntamiento de Cartaya, para dar cobertura a sus competencias en materia de promoción del deporte y favorecer el tejido asociativo municipal, ha incluido en el Presupuesto Municipal y en sus correspondientes Bases de Ejecución de conformidad con el art. 22. 2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una subvención directa nominativa a favor del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base.

Así y con el fin de potenciar la promoción y práctica del deporte en el municipio y más concretamente entre los jóvenes del mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 10.4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, suscriben el presente Convenio con arreglo a los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO.- Promocionar la marca de identidad “Cartaya” en los marcos de funcionamiento deportivos en los que participe el Club Deportivo Cartaya Fútbol Base.

SEGUNDO.- Aunar esfuerzos en la difusión de los aspectos positivos del deporte y la actividad física como elemento integrador en la educación y valores que den continuidad en la práctica del fútbol a los jóvenes iniciados en las escuelas deportivas municipales y contribuir a la promoción de esta modalidad, así como potenciar el aspecto social del que está dotado el proyecto del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base.

CLAUSULADO

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades de carácter deportivo dentro del ámbito municipal de Cartaya y la instrumentalización de la Subvención Directa Nominativa para la financiación de las actividades del Club Deportivo durante la temporada 2025-2026, teniendo el carácter de bases reguladoras de la concesión y justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Duración.

La duración del presente convenio será de una temporada deportiva, desde julio de 2025 hasta junio de 2026, según consta en el proyecto deportivo presentado por el Club deportivo.

TERCERO.- Compromisos de las partes.

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente Convenio, las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia, pudiendo ser denunciado si alguna de las partes no cumple con alguna de las cláusulas estipuladas en este documento.

A) El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, se compromete a:

1. Ceder de forma gratuita, el uso de las instalaciones deportivas municipales, objeto del presente Convenio al C.D Cartaya fútbol base, para las actividades y desarrollo de los entrenamientos y partidos organizados por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo I.
2. Mantener y mejorar, dentro de las posibilidades económicas y presupuestarias de este Ayuntamiento, las instalaciones deportivas municipales cedidas y citadas en el Anexo I.
3. Ceder la explotación de la publicidad en la instalación deportiva del campo de fútbol de césped natural “Nuevo Estadio Luís Rodríguez Salvador” y del Estadio Municipal de césped artificial, quien gestionará las vallas publicitarias, bajo las estipulaciones recogidas en el Anexo II
4. Contemplar las ayudas / gastos subvencionables que se recogen en el Anexo III.

B) El Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, se compromete a:

1. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que sean aplicables a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el C.D. Cartaya Fútbol Base tenga la cesión de su uso.



2. Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente Convenio, y, siempre dentro de los Estatutos de la entidad.
3. Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.
4. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad objeto de este Convenio, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
5. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.
6. Presentar un proyecto deportivo, de carácter anual, que incluya un presupuesto en el que se contemplen todos los gastos e ingresos para la temporada por el Club y que servirá como base para determinar los porcentajes de gastos subvencionables, y ello siempre con las limitaciones de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de los ejercicios correspondientes.
7. Presentar una memoria final de actividades realizadas por el Club, así como un balance económico junto con la justificación de gastos e ingresos correspondientes a la temporada 2025-2026.
8. Organizar al menos dos actividades y/o eventos deportivos y colaborar con el Ayuntamiento en los eventos deportivos de los que se disponga su colaboración.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Otras Obligaciones.

1. El Club Deportivo Cartaya Fútbol Base debe estar dado de alta en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como estar reconocido como entidad sin ánimo de lucro.
2. El Club Deportivo debe contar con: Código de Identificación Fiscal, y, todos sus deportistas, entrenadores, monitores y delegados, contar con la licencia deportiva correspondiente o seguro de accidentes deportivo.
3. Los trabajadores del Club Deportivo, deben estar dados de alta según el régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomos).
4. Los voluntarios del Club Deportivo deben estar contemplados por escrito en el documento oficial de la Ley del Voluntariado, fijando sus derechos y obligaciones para con el Club, así mismo deben tener un seguro de accidentes y no podrán recibir ninguna contraprestación económica por parte del Club, sin perjuicio, en su caso, del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.
5. El Club Deportivo deberá tener su domicilio social en el municipio de CARTAYA y tener más del 50% de deportistas procedentes de las escuelas deportivas municipales.



6. Portar en la equipación de la totalidad de los jugadores de todas las categorías de forma clara y notoria, el escudo del Ayuntamiento o marca publicitaria del mismo.
7. Reflejar en la publicidad gráfica (entradas, carteles, memorias, eventos realizados...) que el Club Deportivo está subvencionado por el Ayuntamiento.
8. Reflejar en el Link de la página web del Club Deportivo que el Ayuntamiento es su patrocinador.
9. Tener en competición oficial, al menos el primer equipo.

CUARTO.- Responsabilidades exclusivas del Club.

La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club Deportivo destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de la entidad deportiva.

En ningún caso ni supuesto la relación existente entre el Club Deportivo y sus jugadores, técnicos, voluntarios y trabajadores, si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de Cartaya.

El Club Deportivo reconoce expresamente que, a efectos del presente Convenio, el Ayuntamiento es un tercero, renunciando consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento.

QUINTO.- Incumplimientos y controversias.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DÍAS naturales de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento de lo estipulado por parte del Club Deportivo, o bien, por alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión se revisaría la cuantía de la subvención aportada al Club.

SEXTO.- Carácter nominativo de la subvención.

La presente subvención tiene carácter nominativo por estar prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 7.3.a) y 10.1.a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, lo previsto en el Presupuesto Municipal y en el número 43 de sus Bases de Ejecución, otorgándose con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2025, en la aplicación presupuestaria 340-48004.

SÉPTIMO.- Abono y justificación de la subvención.

El abono y justificación de la subvención concedida mediante el presente Convenio se realizará según lo recogido en el ANEXO III, así como lo indicado en los artículos 15 y 18 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) y en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

OCTAVO. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos a partir de ese día, teniendo un ámbito temporal de ejecución de las actividades subvencionadas, conforme al Proyecto deportivo, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 1 de junio de 2026 y conservando su vigencia hasta su total justificación, conforme a lo recogido en el Anexo III. Sin perjuicio de que en casos excepcionales, los gastos subvencionables objeto de la actividad subvencionada pudieran realizarse con anterioridad o posterioridad a las citadas fechas.



En cuanto a su extinción, el Convenio se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo unánime entre las partes, o
- 2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.

En caso de resolución del Convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro.

NOVENO. Comisión de seguimiento.

Podrá crearse una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por el Club Deportivo Cartaya Fútbol Base. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (o persona en quien ésta delegue).
- La Presidenta del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base (o persona en quien éste delegue).

Esta Comisión se reunirá cuando así lo determine el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, previa convocatoria al efecto, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio.

DÉCIMO.- Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.



El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya y en la Disposición Adicional 14ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismo públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, el Club deberá conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, indicados en la Anexo III, Estipulación Sexta, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDÉCIMO.- Incumplimientos y controversias.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Convenio o de la legislación general o específica aplicable, será causa de resolución inmediata del mismo, con las consecuencias que legalmente se prevean.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pudiera surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y Tribunales de Huelva.

DUODÉCIMO. De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente Convenio habrá de ser publicada, incluyendo el nombre de la entidad beneficiaria, su finalidad y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DECIMOTERCERO. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los



datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

DECIMOCUARTO.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la subvención será el establecido en este Convenio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartaya la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base de cualquiera de las obligaciones en la misma contenidas.

DECIMOQUINTO.- Interpretación y supletoriedad.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se atenderá a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativo a la regulación de las subvenciones, a la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club Deportivo de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de colaboración, en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.	CLUB DEPORTIVO CARTAYA FÚTBOL BASE.
El Alcalde-Presidente	La Presidenta
Fdo.: D. Manuel Barroso Valdés.	Fdo.: D^a. María Isidora González López.

ANEXO I

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS Y CESIÓN DE CANTINA MUNICIPAL POR EL CLUB DEPORTIVO CARTAYA FÚTBOL BASE PARA LA TEMPORADA 2025-2026.

OBJETO



Es objeto del presente Anexo I la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales, en concreto del estadio de fútbol de césped natural, campo de fútbol artificial, vestuarios, anexos, cantina y servicios, para la celebración de encuentros y para el desarrollo de entrenamientos por los diferentes equipos del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, así como todo lo que tenga que ver con la gestión de actividades por parte del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento cede en precario el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y entrenamientos del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, no pudiendo acceder al campo de fútbol los jugadores, seguidores o socios que no tengan entrenamiento ni autorización de uso.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento cede la cantina municipal de forma gratuita para su gestión, de manera que el Club Deportivo Cartaya Fútbol Base deberá responsabilizarse para que se realicen los servicios de la misma, y que cualquier usuario de las instalaciones deportivas municipales pueda hacer uso de ellos.

TERCERA.- Los días y horarios de entrenamientos serán los estipulados entre la Concejalía y el servicio de deportes previa petición del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, por escrito del número de equipos, horarios y uso de instalaciones que necesita, estableciendo un número máximo y mínimo de horas semanales.

CUARTA.- Los cambios de horarios deberán ser comunicados a la Concejalía y al servicio de deportes con 7 días naturales de antelación, para proceder a la modificación puntual de horarios e instalaciones, no perjudicando al resto de actividades que se desarrollan en las instalaciones municipales. Cualquier otro cambio que no sea notificado no dará derecho al club a utilizar la instalación si ésta está ocupada, salvo casos excepcionales.

QUINTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para el municipio o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva.

SEXTA.- El Club Deportivo Cartaya Fútbol Base velará por el uso de las instalaciones (campo de fútbol, vestuarios, anexos, cantina, servicios) controlando el acceso de sus socios durante los entrenamientos y los partidos, así como el cumplimiento de la normativa de las instalaciones.

SÉPTIMA.- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad corresponda al Club Deportivo Cartaya Fútbol Base se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.

ANEXO II

EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD ESTÁTICA EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL CLUB DEPORTIVO CARTAYA FÚTBOL BASE.

OBJETO



Es objeto del presente anexo la regulación expresa de la explotación de la publicidad estática en el campo de fútbol de césped natural “Nuevo Estadio Luís Rodríguez Salvador” y campo de fútbol municipal de Cartaya con el Club Deportivo Cartaya Fútbol Base.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Deportivo Cartaya Fútbol Base podrá instalar publicidad en los espacios que seguidamente se describen, haciéndose cargo de la colocación y retirada de la misma en caso de necesidad, así como de su coste y mantenimiento, debiendo respetar la publicidad permanente que el Ayuntamiento disponga en sus instalaciones.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Cartaya Fútbol Base deberá cumplir toda la normativa legal y deportiva que sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., exista en todo lo relacionado con este tema, debiendo instalar vallas que no dañen la instalación y ofrezcan la suficiente garantía de seguridad.

TERCERA.- El Club Deportivo Cartaya Fútbol Base será el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad en la instalación.

CUARTA.- El Club Deportivo Cartaya Fútbol Base informará al Ayuntamiento de Cartaya sobre los paneles y publicidad, antes de colocarlos en los campos de fútbol, con las características y dimensiones, facilitando la relación de empresas y paneles instalados, con una periodicidad trimestral durante la temporada, con anunciantes nuevos o bajas de los mismos.

QUINTA.- El Club deberá reflejar en la publicidad gráfica (cartelería, entradas, bocetos, memorias) y en su página web, que está subvencionado por el Ayuntamiento, incluyendo el escudo con el nombre de la ciudad, que será proporcionado con las medidas estipuladas por dicho Ayuntamiento.

SEXTA: El Club se compromete a presentar anualmente al Ayuntamiento las cuentas detalladas de ingresos de patrocinios por la utilización de los espacios publicitarios y el destino de dichos ingresos. La falta de presentación o de la veracidad de los datos dará lugar a la retirada de la autorización y será causa de resolución del Convenio.

SÉPTIMA: Los contratos del Club con los patrocinadores deberán cumplir todos los requisitos legales y su duración no podrá ser superior a la del presente Convenio, incluido el contrato para la gestión de la cantina municipal.

OCTAVA: Los costes de colocación y retirada de la publicidad y la reparación de los daños causados serán por cuenta de Club. Cuando los servicios técnicos lo consideren, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza para responder por los daños que la colocación o retirada de la publicidad puedan causar. El depósito de esa fianza será requisito previo de la autorización.

\

ANEXO III

Es objeto de este Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión, pago y justificación de las ayudas/subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya al Club Deportivo Cartaya Fútbol Base mediante este Convenio, correspondiente a la temporada 2025-2026, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:



PRIMERA.- Órgano concedente.

El órgano concedente para aprobar la formalización del presente Convenio y las subvenciones derivadas del mismo será el Alcalde-Presidente de la Corporación. No obstante y dado el régimen de delegación de competencias aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-0078 de 16 de enero de 2024, resulta competente la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr Alcalde-Presidente de la Corporación en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el art. 53 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Aportación del Ayuntamiento.

La aportación máxima asignada por el Ayuntamiento al Club Deportivo para los gastos de la temporada 2025-2026 será de 60.000,00 euros, con cargo a los presupuestos de los ejercicios económicos 2025 y 2026, en la siguiente aplicación presupuestaria: 340-48004, y cubrirá las necesidades económicas del Club Deportivo de acuerdo con el presupuesto elaborado por este al efecto.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 4.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, además de las siguientes, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en este Convenio.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

CUARTA.- Abono de las cantidades concedidas.

En virtud a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) y en el número 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte del Club Deportivo y dada la naturaleza de la actividad que trata de cubrir los gastos de funcionamiento del mismo, al no disponer de ingresos suficientes para su financiación y



con el fin de evitar su endeudamiento, se prevé expresamente la posibilidad de realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Así, el pago de las subvenciones recogidas en el presente Convenio, se realizará mediante pagos a cuenta contra cada una de las justificaciones parciales de gastos, y de acuerdo al porcentaje de gastos subvencionables que resulte del proyecto deportivo anual a presentar por el Club Deportivo, según lo recogido en la Cláusula Tercera B) 6. de este Convenio; y ello previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

No obstante lo anterior, el último pago por importe del 10 % del total de la subvención concedida, no se realizará hasta que se proceda a la total justificación del proyecto de acuerdo a lo recogido en la Estipulación Sexta de este Anexo.

Para el pago total o parcial de la subvención, deberá incorporarse informe favorable del servicio de deportes del Ayuntamiento de Cartaya que acredite la justificación de los gastos realizados, así como el cumplimiento de los compromisos de la Entidad.

Además, de acorde a lo indicado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá incorporarse al expediente certificación expedida por el órgano concedente en el que quede de manifiesto:

- a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.

En cualquier caso, previo al pago de cada una de las justificaciones parciales de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Según el artículo 13 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza del proyecto o actividad subvencionada, sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas y se realicen a lo largo de la temporada 2025-2026 dentro del plazo establecido en este Convenio.

En particular, se consideran GASTOS CORRIENTES:

- 1. Gastos Federativos.
- 2. Gastos de Mutualidad de Futbolistas.



3. Adquisición de ropa deportiva.
4. Material deportivo.
5. Material de oficina no inventariable.
6. Servicios de comunicaciones postales, telefónicas e informáticas.
7. Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
8. Gastos de transporte relacionados directamente con el objeto de la subvención.
9. Gastos de gestión, asesoramiento, seguros, etc.
10. Impuesto sobre el valor añadido I.V.A., no susceptible de recuperación.
11. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).
12. Gastos de personal y seguridad social de los trabajadores del Club.
13. Trabajos de otras empresas.
14. Cualquier otro gasto de funcionamiento del Club directamente relacionado con el objeto de este Convenio.

NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Multas de tráfico y otras multas.
5. Gastos de procedimientos judiciales.
6. Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del Convenio.
7. Gastos de desplazamientos y dietas: exceptuando los destinados a las personas voluntarias. A estos efectos, el Ayuntamiento, para evitar gastos excesivos o suntuosos, podrá admitir justificantes de pago de hotel y restauración y desplazamiento particulares, si bien limitándose la cuantía admitida a ciertos importes máximos. Así, si se estiman gastos excesivos, podrá no admitirse la totalidad de los mismos por encima del importe máximo de dietas correspondientes al Grupo I, Real Decreto 462 /2002.
8. El IVA de la factura no será subvencionable si es susceptible de recuperación por parte de la entidad, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.



9. Las penalizaciones o compensaciones por incumplimiento de contrato, achacables a la entidad beneficiaria de la subvención, entre los que se incluyen los gastos por despidos.

10. Los recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o Seguridad Social.

SEXTA.- Justificación de la subvención concedida.

El Club Deportivo vendrá obligado a justificar el 100% del coste total del proyecto económico deportivo para la temporada 2025-2026.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

I. Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe de dar cuenta de la conclusión del proyecto, incorporará una descripción detallada del nivel de ejecución de las actividades, incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos. Esta memoria debe venir firmada por el Presidente o persona responsable del proyecto.

II. Una memoria económica y justificativa, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma. Los justificantes de cada uno de los pagos realizados por alguno de los siguientes medios:

Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente, hasta 1.000,00 euros)

Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.

Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

b) Las facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en el número 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.



En todo caso las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención. No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

c) El presupuesto total y definitivo de las actividades subvencionadas mediante un cuadro detallado de ingresos, así como todos los justificantes acreditativos de los mismos, y otro de gastos; en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En ningún caso, el importe total de los ingresos, superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad; aportándose todos los justificantes de los ingresos percibidos por el Club Deportivo durante la temporada. Dicho presupuesto definitivo de la actuación determinará el porcentaje definitivo de los gastos subvencionables.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

III. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.

IV. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad.

V. Declaración Responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que para cada factura justificativa se indicará si el IVA es recuperable o no por la Entidad.

VI. Certificado sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el Ayuntamiento contara con estos certificados, será suficiente declaración responsable del Presidente de la Entidad.

VII. Dado lo señalado en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (14.999 euros más IVA, para contratos de suministros o servicios, o 39.999 euros más IVA para contratos de obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio a la entrega del bien.

VIII. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención, así como un Informe que haga constar lo previsto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayto de Cartaya.

IX. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc, deberá constar el logotipo del Ayto de Cartaya con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya"



El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la LGS.

SÉPTIMA.- Plazo de justificación.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y establecidas en el Clausulado Segundo de este Convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este Convenio.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto. No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

OCTAVA.- Reintegro de la subvención concedida.

El Club Deportivo quedará sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometido a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya en lo concerniente al reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Justificación defectuosa: si la justificación entregada en plazo está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la estipulación séptima, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cualquier caso, la persona beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada.

La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

La eventual exigencia del reintegro de la subvención no excluye de la aplicación de las sanciones que procedan por los posibles hechos ilícitos que puedan cometerse en relación con la obtención y aplicación de fondos públicos objeto de la subvención.



Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones o ayudas, de forma aislada o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde , haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

